



RESOLUCION DIRECTORAL N° 0302-2017-ANA/AAA.XI-PA

Abancay, 14 MAR. 2017

VISTO:

La solicitud signada con CUT N° 16367-2017, sobre rectificación de la Resolución Directoral N° 0212-2016-ANA/AAA.XI-PA, de fecha 15 de noviembre del 2016, solicitado por el Director de la Oficina Regional de Pre Inversión del Gobierno Regional de Apurímac, Arq. Carlos R. Poblete Zegarra; y

CONSIDERANDO:

Que, según establece el artículo 201° de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General "los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión; la rectificación adopta las formas y modalidades de comunicación o publicación que corresponda para el acto original";

Que, Chistian Guzmán Napuri, en su libro "Manual del Procedimiento Administrativo General", (segunda edición, página 584) señala que [L]os errores materiales son aquellos que pueden deducirse fácilmente de la propia resolución o de la confrontación de esta con el expediente administrativo. Los errores aritméticos se enfocan a los caracteres numéricos y son el resultado de operaciones mal realizadas. Estos errores tienen la característica común de que su corrección no altera la decisión tomada; excluyéndose evidentemente las cuestiones de derecho, la valoración de las pruebas, el alcance de los hechos y cualquier otra consideración de hecho o de derecho que afecte los efectos del acto o su validez;

Que, mediante Resolución Directoral N° 0926-2016-ANA/AAA.XI-P.A, de fecha 15 de noviembre del 2016, se acreditó a favor de la Municipalidad Distrital de Sabaino, de la provincia de Antabamba, región Apurímac, la disponibilidad hídrica superficial, con fines agrarios, para el proyecto "Mejoramiento y Ampliación del Sistema de Riego en los sectores de Sonjo, Allinchay, Ilate, Santa María, Queshua y Llacsarqui, del distrito de Sabaino, provincia de Antabamba, región Apurímac;

Que mediante Oficio N° 031-2017-GR.APURIMAC-GG/ORPI, de fecha 01 de febrero del 2017, el Gobierno Regional de Apurímac, debidamente representada por su Director Regional de Pre inversión Arq. Carlos R. Poblete Zegarra, solicita incorporación de Quebrada Queshua, en la Resolución Directoral N° 0926-2016-ANA/AAA.XI-PA, al observar que en la citada resolución no se encuentra incluida la quebrada Queshua, el cual fue solicitado en la memoria descriptiva presentado por la Municipalidad Distrital de Sabaino;

Que, por medio del Informe Técnico N° 038-2017-ANA-AAA.PA-SDARH/ALL, de fecha 27 de febrero del 2017, la Sub Dirección de Administración de Recursos Hídricos de esta Autoridad Administrativa del Agua, concluye, que técnicamente es viable la incorporación de la quebrada Queshua en la Resolución Directoral N° 0926-2016-ANA/AAA.XI-PA;

Que, de la revisión del expediente administrativo que dio origen a la Resolución Directoral N° 0926-2016-ANA/AAA.XI-PA, se constata que por error involuntario se ha omitido acreditar la disponibilidad de las aguas provenientes de la quebrada Queshua, para el proyecto "Mejoramiento y Ampliación del Sistema de Riego en los sectores de Sonjo, Allinchay, Llate, Santa María, Queshua y Llacsarqui, del distrito de Sabaino, provincia de Antabamba - Apurímac",

Que, en ese sentido corresponde a este Órgano Desconcentrado de la Autoridad Nacional del Agua emitir el acto administrativo que rectifique el error material señalado en el considerando precedentes;

Estando a lo expuesto y con el visto de la Unidad de Asesoría Jurídica y, en uso de las facultades conferidas en el artículo 38° del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2010-AG;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Rectificar el error material contenido en el art. 1° de la Resolución Directoral N° 0926-2016-ANA/AAA.XI-PA, de fecha 15 de noviembre del 2016, en el que por error involuntario, se omitió acreditar la disponibilidad hídrica de las aguas, provenientes, de la quebrada Queshua, por lo que rectificando el mencionado error en tal sentido se deberá incorporar a dicha fuente de agua a los cuadros de ubicación de los puntos de captación y de disponibilidad hídrica para el proyecto contenidos en dicho artículo, los que quedarán redactados de la siguiente manera:

• **Ubicación de los puntos de captación:**

Fuente de Agua		Ubicación punto de interés						
		Política			Unidad Hidrográfica		Geográfica WGS 84 Zona 18 Sur	
Tipo	Nombre	Departamento	Provincia	Distrito	Cuenca	Código	Este (m)	Norte (m)
Quebrada	Sonjo	Apurímac	Antabamba	Sabaino	Pachachaca	49992	721 477	8 419 736
Manantial	Huaracco	Apurímac	Antabamba	Sabaino	Pachachaca	49992	722 368	8 420 144
Quebrada	Allinchay	Apurímac	Antabamba	Sabaino	Pachachaca	49992	722 247	8 419 060
Quebrada	Amantay	Apurímac	Antabamba	Sabaino	Pachachaca	49992	723 283	8 420 963
Quebrada	Ayatacsana	Apurímac	Antabamba	Sabaino	Pachachaca	49992	722 501	8 416 793
Manantial	Jotahuirí	Apurímac	Antabamba	Sabaino	Pachachaca	49992	722 649	8 417 211
Manantial	Puchungo	Apurímac	Antabamba	Sabaino	Pachachaca	49992	722 694	8 417 211
Manantial	Soltera	Apurímac	Antabamba	Sabaino	Pachachaca	49992	722 654	8 417 118
Quebrada	Queshua	Apurímac	Antabamba	Sabaino	Pachachaca	49992	721 967	8 416 206

• **Disponibilidad hídrica para el proyecto:**

Fuente de agua	Ene.	Feb.	Mar.	Abr.	May.	Jun.	Jul.	Ago.	Sep.	Oct.	Nov.	Dic.	Vol. Total (m³)
Quebrada Sonjo	0	0	0	5541	0	2298	7341	7246	2171	14915	63851	42388	145751
Manantial Huaracco	0	0	0	70	144	357	965	1100	994	967	1550	451	6598
Quebrada Allinchay	0	0	0	337	357	512	897	931	762	1163	2503	1367	8829
Quebrada Amantay	0	0	0	9779	10316	14730	25644	26569	21685	33365	72087	39548	253723
Quebrada Ayatacsana	0	0	0	6242	4795	4335	5085	4820	3724	7834	18661	16216	71712

RESOLUCION DIRECTORAL N° 0302-2017-ANA/AAA.XI-PA

Manantial Jotahuri	0	0	0	2175	3309	5146	9319	9683	8121	10964	19199	8842	76758
Manantial Puchungo	0	0	0	1126	1713	2664	4824	5012	4204	5675	9938	4577	39733
Manantial Soltera	0	0	0	1807	2751	4276	7745	8047	6750	9112	15956	7349	63793
Quebrada Qeshua	0	0	0	4987	5306	7655	13504	14041	11505	17368	6190	20144	100700
TOTAL	0	0	0	32064	28691	41973	75324	77449	59916	101363	209935	140882	767597

Artículo 2°.- Mantener, subsistente los demás extremos de la Resolución Directoral rectificada en el artículo precedente, en todo lo que no se oponga a la presente resolución.

Artículo 3°.- Notificar, la presente resolución a la Municipalidad Distrital de Sabaino, provincia de Antabamba, región Apurímac, y al Gobierno Regional de Apurímac, conforme a Ley y remítase un ejemplar a la Unidad de Archivo y Trámite Documentario de este Órgano Desconcentrado de la Autoridad Nacional del Agua así como hacerla de conocimiento de la Administración Local de Agua Medio Apurímac-Pachachaca.

Regístrese y comuníquese



Ing. OMAR VELASQUEZ FIGUEROA

Director

Autoridad Administrativa del Agua XI Pampas-Apurímac